

CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBEN LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA LXI LEGISLATURA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, son Partidos Políticos Nacionales que para el logro de los fines consagrados en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 párrafos tercero y cuarto y 36 apartado 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 20, 22, 23 y 45 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que los artículos 56, 57 y 58 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; establecen los derechos, obligaciones y prohibiciones que deben observar los Partidos Políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracciones V, VI y VII y 120 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia legislación electoral.

Derivado de las anteriores consideraciones los Partidos Políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" comparece y declara:

A) Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5 párrafo primero, 22 y 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafos décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 45 y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y con reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tlaxcala. Lo que se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 (treinta y uno) de enero del año 2013 (dos mil trece) misma que se adjunta al presente convenio.

B) Que en el Estado de Tlaxcala, el "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" cuenta con un Comité Directivo Estatal, representado por el ciudadano José Luis González Sarmiento, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha 6 (seis) de marzo del año 2013 (dos mil trece), misma que se agrega al presente convenio.

C) Que en Sesión Ordinaria celebrada el día dos (2) del mes de Febrero del año dos mil trece(2013) y con fundamento en lo previsto por el artículo 119 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tlaxcala, "**AUTORIZÓ AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA INICIAR PLÁTICAS PARA CONCRETAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, ALIANZA CON ALGÚN O ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS AFINES Y COINCIDENTES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DEL MISMO INSTITUTO POLÍTICO**". Como consta en documento que obra en poder del Instituto Electoral de Tlaxcala, recibido como anexo número 9 (nueve), del oficio original, sin número, tamaño carta, escrito por su lado anverso, signado por

Lorenzo Cruz Pérez, de fecha del 15 (quince) de febrero de 2013 (dos mil trece) a las 12 (doce) horas 19 (diecinueve) minutos, con número de recepción 000149 (cero, cero, cero, uno, cuatro, nueve), certificado bajo la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público Número dos del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, que consta en el acta número once mil trescientos catorce, volumen setenta y nueve, de fecha trece de Febrero del presente año de 2013 (dos mil trece).

- D) Que en Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del **“PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”** celebrada el día 20 (veinte) del mes de Marzo del año dos mil trece (2013), se ratificó el Acuerdo que **“AUTORIZÓ AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA INICIAR PLÁTICAS PARA CONCRETAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, ALIANZA CON ALGÚN O ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS AFINES Y COINCIDENTES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”**, ante la presencia del **C. ELIAS CORTÉS ROA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**, en su calidad de Comisionado representante del Instituto Electoral de Tlaxcala. Lo anterior en cumplimiento a la fracción I del artículo 126 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, como consta en documento que se anexa.

En tal sentido y en armonía con las fracciones IX y XIII del artículo 86 de los Estatutos del **“PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”**, se establece la personalidad con el carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tlaxcala del ciudadano José Luis González Sarmiento, quien así se encuentra acreditado y consecuentemente facultado para suscribir el presente convenio en los términos y condiciones del mismo.

II. El **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”** comparece y declara:

- A) Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafo primero; 22 y 24 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales. Lo que se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha 8 (ocho) de octubre del año 2012 (dos mil doce) misma que se adjunta al presente convenio. Además que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 95 párrafos décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 45 y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, como consta en documento que se anexa.

- B) Que en el Estado de Tlaxcala, el **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el C. Licenciado Jaime Piñón Valdivia, en su carácter de Secretario General, lo que se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de la Secretaría Ejecutiva del Intituto Federal Electoral, de fecha 8 (ocho) de octubre del año 2012 (dos mil doce), misma que se agrega al presente convenio.
- C) Que es en la sesión del Consejo Político Estatal del Estado de Tlaxcala, de fecha del 12 (doce) de marzo del año 2013 (dos mil trece), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de los Estatutos del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, donde el Consejo Político Estatal del Estado de Tlaxcala del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"** consideró someter a la consideración del Consejo Político Nacional: 1. La ratificación de contender en Coalición Total con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, para los proximos comicios, a celebrarse el 7 (siete) de julio de 2013 (dos mil trece) y la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; 2. La ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición; 3. La autorización, para que de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, suscriba el Convenio de Coalición. 4. La aprobación para postular como candidatos a cargos de

elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto. 5. La aprobación expresa, para que sea este órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de sólo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. Lo anterior se acredita con el acta del Consejo Político Estatal ACUERDO: CPTLAX-01/2013 del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, de fecha 12 (doce) de marzo del año 2013 (dos mil trece), como consta en el anexo.

- D) Que en sesión de fecha 13 (trece) de marzo del año 2013 (dos mil trece), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"** y con la finalidad de dar cumplimiento a la norma estatutaria, el Consejo Político Nacional del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, aprobó de manera expresa y por unanimidad de votos de los Consejeros presentes del Consejo Político Nacional del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional, y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos, para la elección constitucional de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse el 07 de Julio de 2013. La ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la Coalición, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Agenda Legislativa, Plan de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición. La ratificación expresa para que el Consejo Político Estatal, sea quien apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de sólo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición respectivo, y la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos de conformidad al procedimiento previsto en el convenio de coalición. Como lo refieren los documentos que se anexan al presente convenio. Lo anterior se acredita con



el acta del Consejo Político nacional ACUERDO: CPN-4/2013 del “**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**”, de fecha 13 (trece) de marzo del año 2013 (dos mil trece), como consta en el anexo.

- E) Que en cumplimiento en lo que al respecto refiere la fracción I del artículo 126 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Licenciados **REMIGIO VÉLEZ QUIROZ** y **GUADALUPE MORALES CORONA** en su carácter de Comisionados en representación del **INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**, facultados por la Consejera Presidenta del mismo organismo electoral, presenciaron la Sesión del Consejo Político del Estado de Tlaxcala del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 12 (doce) de marzo de 2013 (dos mil trece), en donde se aprobó por unanimidad de votos **CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA LOS PRÓXIMOS COMICIOS A CELEBRARSE EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, Y LA POSIBILIDAD DE QUE SE UNAN A LA COALICIÓN OTROS PARTIDOS POLÍTICOS**. Como consta en documento que se anexa.

En tal sentido, la personería del Lic. Jaime Piñón Valdivia, Secretario General del “**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**” en el Estado de Tlaxcala, se encuentra debidamente acreditada y consecuentemente facultada para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos y condiciones del mismo.

III. SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 120, 121, 123, 126, 127 y 130 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, este convenio se funda en los Estatutos de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Estatutos que se encuentran registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 fracción III, 125 y 126 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las partes que suscriben el presente, convenio, se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objetivo integrar la COALICIÓN entre el "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" y el "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", para postular fórmulas de candidatos a **DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA LXI LEGISLATURA**, y a quienes en lo sucesivo se les denominará "DIPUTADOS LOCALES", para la elección ordinaria a celebrarse el próximo siete (7) de julio del año dos mil trece (2013) en el estado de Tlaxcala.



SEGUNDA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SUSCRIBEN LA COALICIÓN Y SU DENOMINACIÓN

Las partes acuerdan que la COALICIÓN se denominará: "BIENESTAR PARA TODOS", nombre sobre el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda integrada con los institutos políticos: "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" (PRI) y "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" (PVEM). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.



TERCERA. LA ELECCIÓN EN LA QUE SE PRETENDE PARTICIPAR

La elección que motiva el presente convenio de COALICIÓN es la elección de **DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA LXI LEGISLATURA**, elección ordinaria cuya Jornada Electoral se verificará el día siete (7) de julio del año dos mil trece (2013), en las que

se elegirán **"DIPUTADOS LOCALES"**, para el periodo constitucional 2014 – 2017. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

CUARTA. DEL PROGRAMA DE GOBIERNO

Para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 126 en armonía con el 123 en sus fracciones III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las partes se comprometen a adoptar un Programa de Gobierno Común de la COALICIÓN, que sostendrán los candidatos postulados a **DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA LXI LEGISLATURA**. Siendo así que los partidos políticos coaligados y los candidatos que postule la COALICIÓN **"BIENESTAR PARA TODOS"** se comprometen a sostener un Programa de Gobierno Común que el **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"** presente ante la autoridad electoral, la cual desde este momento será considerada como el Programa de Gobierno Común de la COALICIÓN, en virtud de que el mismo, proyecta de manera clara e indubitable el contenido de la declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos coaligados.

QUINTA. DEL LUGAR DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL

Las partes acuerdan, que su ubicación será de acuerdo a la antigüedad de su registro apareciendo cada uno de ellos con su propio emblema en la boleta electoral; lo anterior en apego a las fracciones V, IX y XIII del artículo 330 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SEXTA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO

Para efecto de dar cumplimiento al artículo 123 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las partes acuerdan que los candidatos a **"DIPUTADOS LOCALES"** que postulará la COALICIÓN **"BIENESTAR PARA TODOS"**, tendrán origen de procedencia y

pertenencia del Partido Político que por sus siglas se indica en la siguiente tabla; de igual forma, en la misma se especifica el Partido Político al que se asignará la diputación correspondiente en caso de resultar electos los candidatos y por tanto a que Grupo Parlamentario pertenecerán.

I.- Tratándose de la totalidad de las 19 (diecinueve) fórmulas de **"DIPUTADOS LOCALES"** coaligados por el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales del estado, la distribución por filiación de origen de los candidatos atenderá al siguiente cuadro, lo anterior con fundamento en los numerales 281 y 399 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

CANDIDATURAS A "DIPUTADOS LOCALES" DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO I TLAXCALA CENTRO SUR		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO II TLAXCALA NORTE		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO III CONTLA		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO IV CHIAUTEMPAN NORTE		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO V TEOLOCHOLCO		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PVEM	PVEM
SUPLENTE	PVEM	PVEM
DISTRITO VI SAN PABLO DEL MONTE		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI

SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO VII PAPALOTLA DE XICOHTENCATL		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO VIII ZACATELCO		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO IX TEPEYANCO		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PVEM	PVEM
SUPLENTE	PVEM	PVEM
DISTRITO X NATIVITAS		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XI IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XII HUEYOTLIPAN		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XIII CALPULALPAN		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XIV TLAXCO		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XV APIZACO CENTRO NORTE		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PVEM	PVEM
SUPLENTE	PVEM	PVEM
DISTRITO XVI APIZACO SURESTE		GRUPO




		PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XVII XALOSTOC		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XVIII HUAMANTLA CENTRO OESTE		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI
DISTRITO XIX HUAMANTLA ORIENTE		GRUPO PARLAMENTARIO
PROPIETARIO	PRI	PRI
SUPLENTE	PRI	PRI

Las partes se obligan a informar posteriormente al Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, los nombres, apellidos, fechas y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector, así como presentar los requisitos que establece la ley electoral y el consentimiento por escrito de los candidatos a **"DIPUTADOS LOCALES"** por el principio de Mayoría Relativa conforme a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave de Tesis número S3EL 013/99, en su aplicación análoga, bajo el rubro "COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA".

II. Los candidatos a **"DIPUTADOS LOCALES"** de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS", de resultar electos, pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria a que corresponda su origen partidario, como ha quedado señalado en los cuadros que anteceden.

III. Los Representantes debidamente acreditados por la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS", ante los órganos del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los tiempos y formas establecidos por la ley, presentarán la solicitud de registro de los candidatos a **"DIPUTADOS LOCALES"** o, en su caso, las sustituciones que en derecho

procedan, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMA. SELECCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la selección de los candidatos "PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA LXI LEGISLATURA", se hará conforme a la normatividad de cada uno de los partidos políticos coaligados.

En caso de sustitución, el registro de los candidatos "PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA LXI LEGISLATURA", será facultad del Órgano de Gobierno.

OCTAVA. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.

1. Las partes acuerdan constituir un Órgano de Gobierno que estará conformado por tres integrantes; dos del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" y otro del "**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**", que serán el Presidente y Secretaria General del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" y el Secretario General del "**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**", o quien ellos designen desde el momento de la suscripción del presente Convenio hasta la conclusión del proceso electoral. El Órgano de Gobierno será el representante estatal de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS"

El Órgano de Gobierno se integrará de la siguiente forma:

- Un coordinador apoderado, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" en el Estado de Tlaxcala, o quien éste designe.

- Un subcoordinador administrador, que será designado por el Secretario General del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"** en el Estado de Tlaxcala, o quien éste designe.

El Órgano de Gobierno tendrá un Secretario Técnico, que será designado por acuerdo de los representantes de este Órgano.

Cada uno de los anteriores cargos se ejercerán por las personas que ocupen éstos, en calidad de miembros propietarios, quienes tendrán la facultad de acreditar a su respectivo suplente, quienes actuarán en ausencia de los propietarios.

Las decisiones del Órgano de Gobierno serán por mayoría, en sesión que será citada con 12 (doce) horas de anticipación, salvo caso urgente.

Las partes acuerdan que el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- a) Definir y desarrollar las estrategias político – electorales a las que deberán regirse las campañas proselitistas de los candidatos de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS".
- b) Autorizar estrategias de medios de comunicación masiva, ajustadas a los lineamientos que autorice la autoridad electoral.
- c) Designar a los integrantes del órgano interno encargado de la administración de los recursos financieros y materiales que conformen el patrimonio de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS".
- d) Realizar las adecuaciones pertinentes al Convenio, que surjan con motivo de una resolución u observación de la Autoridad Electoral competente y las que el Órgano de Gobierno considere necesarias.
- e) Instruir a los representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala y los que se encuentren acreditados ante los órganos del mismo, para el desempeño de su labor.

- f) Gestionar la solicitud de registro de los candidatos de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" en los tiempos y formas que establece la ley; a través de sus representantes, ante los órganos competentes del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- g) Integrar un comité de apoyo en cada Distrito en que participa la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS"
- h) Integrar las comisiones auxiliares que le permitan el eficaz desempeño de sus atribuciones.
- i) Las demás que se desprendan del Convenio de COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS"

Las partes acuerdan que el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de este Convenio, de la Plataforma Electoral común, así como de los acuerdos que legalmente se emitan.
- b) Defender jurídica y políticamente el triunfo electoral de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS"
- c) Las demás que se desprendan del Convenio de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS"

El Coordinador Apoderado del Órgano de Gobierno ejercerá las facultades de éste y representará a la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS", para todos los efectos a que haya lugar, para lo cual tendrá facultades de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, pudiendo modificarse sus facultades.

- 2. Con excepción de lo previsto en el presente convenio, la vida interna de los partidos políticos coaligados, se regirá por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de los partidos revolucionario institucional y verde ecologista de México; y, en razón de que los documentos básicos

referidos se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala en términos de la Legislación Electoral, se solicita se tengan por exhibidos para efecto de la presentación y registro del presente convenio de COALICIÓN.

NOVENA. DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN

El Presidente del Órgano de Gobierno tendrá la representación de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" para registrar a los candidatos que postule la misma, así como para realizar las sustituciones que procedan de acuerdo a la ley.

La COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" se obliga a realizar el registro de candidatos que haya designado el Órgano de Gobierno, ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 279 fracción segunda del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en su caso conforme a los acuerdos aprobados por la autoridad electoral.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados, a presentar ante el Presidente del Órgano de Gobierno, la conformidad de aceptación del cargo de cada uno de los candidatos que se vayan a postular y la documentación exigida para tal efecto.

DÉCIMA. DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN

Los partidos políticos coaligados y los candidatos que postule la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" se comprometen a sostener la plataforma electoral que el "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" presente, la cual desde este momento será considerada como la Plataforma Electoral común de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" en virtud de que la misma proyecta de manera clara e indubitable el contenido de la declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos coaligados y de la que, para los efectos del artículo 126 fracción II del Código citado, se agrega un ejemplar.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA

El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" y el "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", como partes convenientes manifiestan expresamente y sin reserva alguna, considerar que cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, y que los votos se **sumarán** para cada candidato de los Partidos integrantes de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS", y **contarán** para cada uno de los Partidos Políticos coaligados.

Así también, se atenderá lo conducente en lo que al respecto refiere el penúltimo párrafo del artículo 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y que a la letra dice: *"Tratándose de partidos coaligados, si apareciera marcado más de uno de sus respectivos emblemas, se sumará el voto al candidato de la coalición. Los votos se asignarán igualmente entre los partidos que integran la coalición y de existir fracción, ésta se asignará al partido de más alta votación"*.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA FORMA PARA EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL Y DEL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN

La forma en la que ejercerán en común sus prerrogativas y gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral, y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña; por lo que hace el financiamiento público y privado para la obtención del voto, se atenderá lo que al respecto refiere el numeral 127 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala armonizado con el acuerdo CG 30/2012 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR A LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES,

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2013 EN EL ESTADO DE TLAXCALA" (sic).

2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campañas ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, prevalecerá lo conducente en términos de lo dispuesto por los artículos 123 fracción V en relación con el 107 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sujetándose las partes a lo siguiente:

a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tlaxcala, el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.

b) El monto de las aportaciones de cada partido integrante de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" para el financiamiento de la campaña, no podrá rebasar los siguientes porcentajes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: 80%

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO:20%

El tope de gastos de campaña fijado, se atenderá como lo establece el numeral 127 del Código Electoral vigente para el Estado de Tlaxcala.

c) Para dar cumplimiento al artículo 123 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las partes coaligadas acuerdan, para efectos de la administración y ejecución de los recursos de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS", la creación de un órgano interno denominado "JUNTA DE ADMINISTRACIÓN", que estará integrado por un Representante de cada uno de los partidos coaligados de la siguiente forma:

Un Coordinador General designado por el "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la

campaña electoral, a través de una cuenta única que estará a cargo de la Contadora Pública MARÍA ISABEL ROMERO FLORES.

Un Subcoordinador de Administración y Finanzas, designado por el "**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**", que estará a cargo de la Contadora Pública GUADALUPE GUADARRAMA ZARATE.

3. La COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión conforme a lo que establezca el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y los Acuerdos de las autoridades electorales. La distribución de tiempo a los partidos coaligados y a los candidatos, la ejercerá a plenitud el Presidente del Órgano de Gobierno de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS", quien por conducto de los representantes de los partidos coaligados ante el organismo electoral, realizarán todas las gestiones para tal efecto.
4. Conforme al artículo 123, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos coaligados manifiestan que se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General de Instituto Electoral de Tlaxcala para cada uno de los Distritos en los que participa la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS", como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

A efecto de dar cumplimiento a la fracción primera inciso a) del artículo 16 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, las partes convienen que:

Cada partido conservará su propia representación ante los órganos electorales correspondientes.

La interposición de medios de impugnación ante los órganos electorales, corresponderá a quienes se encuentren registrados formalmente como representantes ante los órganos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. DEL DOMICILIO LEGAL

Las partes establecen que el domicilio legal de la COALICIÓN "BIENESTAR PARA TODOS" y del Órgano de Gobierno sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", sito en Lira y Ortega número 8, colonia Centro de la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

DÉCIMA QUINTA. DEL REGISTRO DEL CONVENIO

El presente convenio será registrado ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tlaxcala por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", y el Secretario General del "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", o por los representantes de los mismos partidos.

DÉCIMA SEXTA. DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y fenecerá al concluir el proceso electoral local ordinario del año 2013, conforme al artículo 130 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.


El presente convenio de COALICIÓN surtirá efecto entre el "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" y el "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" coaligados, una vez signado por el Presidente y Secretario General respectivamente.

En este tenor, los procesos internos de los partidos políticos integrantes de esta coalición, se desahogarán conforme a sus normas según el caso concreto.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en el intervinieron, lo firman por triplicado; al calce y al margen, manifestando conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.


Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 Marzo de 2013.

Por el Partido Revolucionario Institucional



José Luis González Sarmiento
Presidente del CDE del PRI en Tlaxcala

Por el Partido Verde Ecologista de México



Lic. Jaime Piñón Valdivia
Secretario General del PVEM en Tlaxcala